

Recurso de reposición 2018-708

Notificaciones djl <notificaciones@djlholding.co>

Mié 31/08/2022 4:53 PM

Para: Juzgado 07 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora

JUEZ 07 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO : 2018-0708
TIPO DE PROCESO : SUCESIÓN
DEMANDANTE : YANETH VIVIANA ZAMBRANO BECERA
CAUSANTE : LUIS ALBERTO QUINTERO MENDOZA

Reciban un cordial saludo, por medio del presente me permito remitir recurso

--



DIANA PATRICIA PÉREZ FLÓREZ

C.C. 63.310.832 B/manga

T.P. 76.038 del C.S. de la J.



HOLDING

100% SOCIAL-HUMANITARIO

Señora

JUEZ 07 DEL FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO : 2018-0708
TIPO DE PROCESO : SUCESIÓN
DEMANDANTE : YANETH VIVIANA ZAMBRANO BECERA
CAUSANTE : LUIS ALBERTO QUINTERO MENDOZA

ASUNTO : **RECURSO DE REPOSICIÓN**

DJL HOLDING PROFESIONALES S.A.S, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, e identificada con NIT No. 901.261.381-9, representada legalmente por la Dra. **DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ**, Abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.310.832 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 76.038 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada judicial de la señora **YANETH VIVIANA ZAMBRANO BECERA**, por medio del presente escrito y dentro del término legal conferido interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 25 de agosto de 2022, el cual fue notificado por estado el día 26 de agosto de los corrientes, por medio del cual se niega la petición de nombramiento de partidoras a las abogadas **DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ** y **MARICELA MELO ROMERO** y tiene en cuenta el trabajo de partición del abogado **PARMENIO CHAVEZ LARA**:

OBJETO DEL RECURSO

Que se revoque íntegramente el auto de fecha 25 de agosto de 2022, el cual fue notificado por estado el día 26 de agosto de los corrientes, por medio del cual se niega la petición de nombramiento de partidoras a las abogadas **DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ** y **MARICELA MELO ROMERO** y tiene en cuenta el trabajo de partición del abogado **PARMENIO CHAVEZ LARA**.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Señala la señora Juez dentro del auto expedido el día 25 de agosto de 2022 notificado el día 26 de agosto de los corrientes, que no se accede a la petición de nombramiento como partidoras a las abogadas **DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ** y **MARICELA MELO ROMERO** y se tiene en cuenta el trabajo de partición presentado por el abogado **PARMENIO CHAVEZ LARA**.

No es de recibo que el Despacho mediante este auto reconozca al abogado **PARMENIO CHAVEZ LARA** (Auxiliar de la Justicia) y no a las abogadas **DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ** y **MARICELA MELO ROMERO** quienes en el curso del proceso son quienes han tenido el pleno conocimiento de lo ocurrido con el mismo y conocen a cabalidad la totalidad los bienes y los porcentajes que a cada una de las interesadas por derecho les corresponde.

Aunado a lo anterior a la fecha ni por parte del Despacho ni por parte del abogado **PARMENIO CHAVEZ LARA** (Auxiliar de la Justicia) con base en el decreto 806 de 2020 ahora ley 2213 de 2022 hemos recibido el trabajo de partición para realizar el correspondiente análisis o la debida objeción lo que nos lleva a que claramente se están vulnerando los principios procesales del debido proceso y la publicidad, razón por la cual solicitamos la revocatoria del presente auto.

Atentamente,

DIANA PATRICIA PEREZ FLOREZ
C.C. No. 63.310.832 de Bucaramanga
T.P. No. 76.038 del C.S. de la J.

Original Firmado



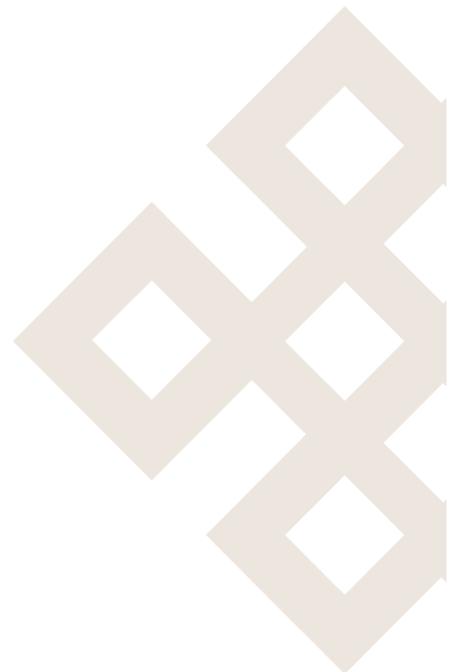


HOLDING

100% SOCIAL-HUMANITARIO

100%socialhumanitario

PROYECTO: ACGI



@DJLHOLDING



@DJLHOLDING



DJL HOLDING



DJL HOLDING



Tel. 2692025
(057) 300-5663530



gerencia@djlholding.co
notificaciones@djlholding.co



Calle 147 # 17-78
Edf. Soko / Ofc. 408